



RESOLUCIÓN N° 19/2018
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

CASO N° 54 /2017

“Germán Meza Cubilla, Técnico Administrativo s/ presunta falta Ética”

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y dos días del mes de marzo de dos mil diez y ocho, habiendo la Dirección de Ética Judicial, admitido el presente caso de conformidad al artículo 43 del Reglamento de la Oficina de Ética, como procedimiento abreviado, y reunido en sesión el Tribunal de Ética para Funcionarios, luego de haber recibido en audiencia al funcionario, con la presencia de los siguientes miembros: *Librado Sánchez Gómez (Presidente), Carmen Coronel de Airaldi (Vicepresidenta Primera), Edgar Riffler (Vicepresidente Segundo), María Lilia Pusineri y Florinda María Lourdes Rojas Rivas (Miembros), a los efectos de resolver el presente caso.*

CASO N° 54/2017 “Germán Meza Cubilla, Técnico Administrativo s/ presunta falta Ética”

DENUNCIANTE. Remitido por el Consejo de Superintendente de la Corte Suprema de Justicia.-

HECHOS.

El Consejo de Superintendencia de Justicia, remitió el informe y antecedentes emitidos por la Directora Interina de Recursos Humanos, en relación a lo dispuesto por Acta N° 50/17 del Consejo de Superintendencia, referente al control y supervisión del cumplimiento de la “prohibición a funcionarios y magistrados de participar en actividades políticas”; en relación al funcionario Germán Meza Cubilla, ante la posible comisión de faltas éticas por parte del mismo.-----

CONCLUSIONES.

Que una vez iniciado el procedimiento en fecha 07 de noviembre 2017, de conformidad con el Art. 42 del Reglamento de la Oficina de Ética Judicial, se solicitó pedido de informe a la Dirección de Personal de la Corte Suprema de Justicia, al Presidente de la Junta de Gobierno del Partido Colorado, Señor Pedro Hércules Alliana Rodríguez, quien conforme Nota de fecha 05 de marzo 2018, en su parte pertinente refirió: *“...que el Sr. Germán Meza Cubilla con C.I. 1.298.424, fue propuesto como candidato a Diputado Nacional Suplente en el Orden Nro. 1 en el Departamento Central por el Movimiento “TU ASUNCIÓN” para las elecciones internas de fecha 17 de diciembre de 2017”, adjuntándose captura de pantalla de datos respectivos.*-----

Conforme Acta N° 9/2018, de fecha 06 de febrero del 2018, se admitió la presente causa como procedimiento abreviado de conformidad a los Arts. 41 y 43 del Reglamento de la Oficina de Ética Judicial y se dispuso la comparecencia del funcionario, a la audiencia fijada para el jueves 22 de marzo del 2018.-----

Que en fecha 22 de marzo del 2018, el funcionario judicial Germán Meza Cubilla, se ha presentado a la audiencia fijada por el Tribunal de Ética para Funcionarios, el mismo reconoció haberse presentado para a las internas del Partido Colorado el 17 de diciembre, al cargo de Candidato a Diputado Nacional Suplente asimismo manifestó que desconocía la prohibición prevista en el C.O.J. y el Código de Ética para Funcionarios, manifestando que el como funcionario del área administrativa estaba exento de estas disposiciones.-----

A criterio del Tribunal, el actuar del funcionario denunciado, demuestra claramente la desidia y negligencia del mismo, al reconocer el desconocimiento de leyes y acordadas que rigen la función judicial, agravando dicha situación que el mismo cuenta con veinte y dos (22) años de antigüedad dentro de la Institución, siendo aplicables las siguientes disposiciones: **el artículo. 10, numeral 3; Objetividad:** *“Es deber del funcionario ser objetivo, subordinar el desempeño de sus funciones a las normativas, reglas y procedimientos, y no a las preferencias, afinidades o conveniencias personales. El funcionario objetivo guiará y ajustará su conducta de acuerdo a lo siguiente:3. Evitar toda conducta que pudiera implicar la búsqueda de apoyo político partidario, o de cualquier otra índole, para la obtención de beneficios en su carrera como funcionario público.”; en el artículo. 12, numeral 3; Decoros:* *“Es deber del funcionario mantener la dignidad en su comportamiento de modo que su conducta sea coherente e inspiradora de confianza. El funcionario decoroso guiará y ajustará su conducta de acuerdo a lo siguiente: ...3. Omitir conductas que impliquen el uso del cargo que ejerce para beneficio propio o de terceros, para defender intereses particulares o para efectuar tráfico de influencia...y el artículo 15 Autoridad, numeral*

4)...“Cumplir con las directivas del superior” en concordancia con lo preceptuado por los Arts. 238 inc. d) del Código de Organización Judicial y 1° de la Acordada N° 7/1983, corresponde que el Tribunal haga lugar a la denuncia, y en consecuencia imponga la sanción de AMONESTACIÓN prevista en el numeral 2, inciso c) del Art. 36 del Código de Ética para Funcionarios Judiciales,-----

Opinión de la Miembro Abog y Escribana Florinda María Lourdes Rojas Rivas.
La misma manifiesta estar de acuerdo en que el funcionario incurrió en la comisión de faltas éticas , pero propone la aplicación de la sanción de Llamado de atención, prevista en el Art. 36 numeral 2) inciso b) del Código de Ética Judicial.-----

Por tanto

EL TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

RESUELVE.

I) DECLARAR que en la causa N° 54/2017, remitida por el Consejo de Superintendencia de Justicia, contra el funcionario judicial Germán Meza Cubilla, se ha comprobado comisión de falta ética por incumplimiento de los Artículos 10, numeral 2 y 3, y 12 numeral 3, del Código de Ética para Funcionarios.-----

II) APLICAR al funcionario Germán Meza Cubilla, la medida de **AMONESTACIÓN**, prevista en el numeral “2” inciso c) del artículo 36, del Código de Ética para Funcionarios y de conformidad al inciso l) del artículo 2 del Reglamento de la Oficina de Ética, declarar de carácter público la medida adoptada.-----

III) REMITIR a la Dirección General de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia a los fines previstos en el art. 36 del Código de Ética para Funcionarios.-----

IV) NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.-----

ANTE MÍ.